



**APC-COLOMBIA**  
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

Código: A-FO-103 - Versión: 04 - Fecha: Marzo 01 de 2017



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No: 20181500017333

## MEMORANDO

Bogotá, D.C., 2018-12-28

**PARA:** ANGELA MERCEDES OSPINA DE NICHOLLS  
Directora General

**DE** Asesor con funciones de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de Auditoria Interna de Gestión Contractual

Respetada doctora Ángela.

Con base en el asunto de la referencia, comedidamente me permito enviar el informe relacionado con el asunto, resultado del proceso de la auditoria a la gestión contractual de la entidad durante la vigencia 2018, con base en una muestra aleatoria de contratos que fueron seleccionados. El propósito fue el de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable, dentro de la estructura del proceso de contratación, en sus respectivas etapas, según correspondió.

Se espera que los resultados mostrados, puedan contribuir dentro del proceso de mejora continua optimizar la gestión del proceso.

**ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES**

Anexos: 1  
Copia: Carlos Augusto Castaño Charry, Director Administrativo y Financiero, Felipe José Valencia Bitar, Director de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, Karen Mendoza Marfarras, Directora de la Dirección de Demanda de Cooperación Internacional, Juan Pablo Corredor Ponguta, Director de la Dirección de Coordinación Interinstitucional  
Proyectó: JULIO IGNACIO GUTIERREZ VARGAS  
Revisó:





**APC-COLOMBIA**

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

Código: C-FO-015 - Versión: 02 – Fecha: octubre 31 de 2018

**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA  
APC-COLOMBIA**

**INFORME DE RESULTADO AUDITORÍA INTERNA  
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**CONTROL INTERNO**

**Bogotá, D.C. 26 de Diciembre de 2018**



**APC-COLOMBIA**

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

Código: C-FO-015 - Versión: 02 – Fecha: octubre 31 de 2018

## Tabla de Contenido

Introducción.....	3
Objetivo General .....	3
Objetivos Específicos .....	4
Alcance .....	4
Marco Legal.....	4
Desarrollo metodológico.....	4
Resultados de auditoría.....	5
Recomendaciones.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



## **Introducción**

Con el fin de combatir la corrupción en el manejo de los recursos públicos, por parte de las entidades públicas, o privadas que administren recursos públicos, desde tiempos recientes se han venido expidiendo una serie de normas, algunas de las cuales han sido derogadas total o parcialmente, tales como el Decreto Ley 222 de 1983, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, entre otros; tendientes a regular la contratación pública en Colombia.

Contratación pública que se ampara en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Nacional, respecto a la función administrativa “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Al mismo tiempo los principios y función administrativa a que se alude en el párrafo precedente, se deben desarrollar dentro de la estructura y documentos del proceso de contratación a que alude el decreto 1082 de 2015, en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución.

Verificar el cumplimiento a las regulaciones externas e internas en materia contractual por parte de APC-Colombia, hace parte de la presente auditoría, adicional el de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los supervisores acorde con lo preceptuado en el estatuto anticorrupción y demás regulaciones sobre la materia.

En virtud de lo anterior, la auditoria al proceso contractual, tiene por objeto Verificar la gestión contractual durante la vigencia 2018 en APC – Colombia, acorde con la normatividad legal vigente que lo regula, como parte de su misión de servicio de apoyo, con el fin de contribuir al logro del objetivo misional de la entidad, respecto del desarrollo de la estructura del proceso de contratación, en relación con el desarrollo de las cuatro (4) etapas, consagradas en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 2 del Decreto 1082 de 2015.

## **Objetivo General**

Verificar el cumplimiento a las regulaciones externas e internas vigentes en materia contractual, el cumplimiento a los procedimientos de la gestión desde su etapa de planeación hasta su etapa poscontractual y el cumplimiento de las obligaciones de los supervisores.



## Objetivos Específicos

- Verificar el desarrollo de la compra pública, mediante el desarrollo de la estructura del proceso de contratación a través de la etapa de planeación.
- Verificar el desarrollo de la compra pública, mediante el desarrollo de la estructura del proceso de contratación a través de la etapa de ejecución.
- Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de la regulación externa y del manual de supervisión, por parte de los supervisores asignados a los convenios y/o contratos.

## Alcance

Verificar el cumplimiento de la realización del proceso contractual respecto al desarrollo de las etapas de planeación y ejecución de los contratos o convenios suscritos por APC-Colombia durante la vigencia 2018, con base en la muestra de contratos o convenios seleccionados.

## Marco Legal

- Ley 80 de 1993
- Artículos 82, 83 y 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015, Capítulo 1, sección 2
- Manual de Contratación el vigente en el periodo alcance de la auditoría
- Manual de Supervisión de contratos y convenios de la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia APC-Colombia Versión: 07 – Diciembre 22 de 2015.
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01, Colombia Compra Eficiente

## Desarrollo metodológico

En el desarrollo de la auditoría, se desarrollaron las siguientes actividades:

- Se verifica la normatividad legal vigente que regula el proceso.
- Selección de contratos objeto de la muestra
- Consulta y verificación de cada uno de los contratos seleccionados en el SECOP II
- Consulta de los expedientes de cada uno de los contratos seleccionados
- Pruebas de recorrido, mediante consulta y entrevistas con supervisores de cada uno de los respectivos contratos.
- Análisis de la Información
- Elaboración de informe de cierre de auditoría.

**Nota:** La responsabilidad de Control Interno, como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas y las



recomendaciones que le permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional. Este alcance se soporta también en lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno y acorde con las funciones asignadas a dicho comité por parte de la resolución 406 de 2017.

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.

### Resultados de auditoría

Para el desarrollo de la presente auditoría, se solicitó a la coordinación del proceso de gestión contractual el registro de todos los contratos y/o convenios suscritos por APC-Colombia en el periodo alcance de la auditoría. De manera aleatoria se seleccionaron los contratos. Para ello, el equipo auditor designó número a cada contrato y se solicitó a otro funcionario sacar uno el total de papeles con los números que representa la muestra.

La muestra seleccionada se determinó mediante aplicación del método para muestras finitas, dando como resultado un total de 12 contratos.

No. Contrato/Convenio/orden de compra	Contratista	Modalidad	Vr. Contrato (\$)
25314	GOLDTOUR	Acuerdo Marco de Precios Tiquetes. Orden de Compra	4.319.024.326
037	PUBLICA S.A.S	Licitación pública	1.880.556.164
034	Fundación AGITOS	Contrato de Consultoría	741.566.500
033	Interamericana de Auditores y Consultores Ltda.	Prestación de servicios	3.500.000
042	Milton Pereira	Prestación de servicios	10.300.000
01	Cámara de Comercio de Cartagena	Convenio de Asociación	64.906.367
031	XIMIL TECHNOLOGIES SAS.	Prestación de servicios	120.000.000
003	- SASI -PROCESO SE DECLARÓ DESIERTO		
045	Universidad Pontificia Bolivariana	Licitación Pública	519.290.716
038	Axa Colpatria Seguros		170.085.418
009	TANDEM S.A	Mínima Cuantía	7.992.861
<b>Valor total de recursos auditados</b>			<b>7.837.222.352</b>



- Orden de Compra No. 25314 de 2018, suscrita con Agencia de Viajes y Turismo – GOLDTOUR.
- Contrato No. 037 de 2018, suscrito con PUBLICA S.A.S.
- Contrato de Consultoría No. 034 de 2018, suscrito con FUNDACIÓN AGITOS
- Contrato de Prestación de servicios No. 033 de 2018, suscrito con Interamericana de Auditores y Consultores Ltda.
- Contrato de prestación de servicios No. 042 de 2018, suscrito con el señor Milton Pereira.
- Convenio de Asociación No. 01 de 2018, suscrito con la Cámara de Comercio de Cartagena.
- Contrato de Prestación de servicios No. 031 de 2018, XIMIL TECHNOLOGIES SAS.
- Proceso SASI-003-2018 ¿?????
- Contrato de prestación de servicios No. 045 de 2018, suscrito con la Universidad Pontificia Bolivariana.
- Contrato de seguros No. 038 de 2018, suscrito con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
- Contrato de Prestación de servicios No. 009 De 2018, suscrito con TANDEN

Es importante señalar que la totalidad de los contratos antes relacionados, objeto de la verificación se encuentran en la plataforma del SECOP II, lo cual permitió facilitar la labor desarrollada.

Se pudo evidenciar que la totalidad de los procesos de contratación de los contratos antes mencionados, se encontraron dentro del Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

## **Orden de Compra No. 25314 de 2018, suscrita con Agencia de Viajes y Turismo – GOLDTOUR.**

**Objeto:** APC requiere contar con el suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales y prestación de servicios complementarios para APC – Colombia.

### **Observaciones.**

- Se evidenció que el valor del contrato procede de dos fuentes de recursos, la del Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional – FOCAI (Centro de Costos No. 1) y del presupuesto de Gastos Generales – Viáticos y Gastos de Viaje (Centro de Costos No. 2), conforme a los términos del contrato.



- Respecto al centro de costos No. 1, se evidenció la existencia de un memorando con fecha 11 de enero de 2018, remitido de los estudios previos elaborados el 12 de enero de 2018 y de documento de Información general el cual fue suscrito el 29 de diciembre de 2017, por un contratista que para la fecha de remisión no tenía suscrito contrato con la entidad.
- La cláusula 2,2 de los estudios previos señala el inicio de la ejecución del contrato a partir de la aceptación de la Orden de Compra por parte de APC, sin embargo, el artículo 23 de la Ley 1150 establece el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
- La certificación de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales, expedida por el revisor fiscal para respaldar la entrega 7 de las facturas con cargo al centro de costos dos (FOCAI) no se expide en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de cumplimiento durante los últimos seis meses.
- El proveedor presenta facturas en forma semanal y la entidad para el centro de costos No. 2, las tramita mensualmente, contraviniendo lo establecido en el acuerdo marco de precios, cláusula 10, tanto por parte del proveedor y del contratante, el primero las debe presentar a diario y el segundo acumular y tramitar pago cada 15 días.
- No se pudo evidenciar la aplicación de los descuentos a tiquetes expedidos y utilizados por parte de la aerolínea AVIANCA con base a lo convenido con APC-Colombia.
- No se pudo evidenciar la existencia de la justificación técnica económica, que respalda la adición del valor del contrato. La justificación se efectuó de forma verbal cuando se expuso la necesidad al comité de contratación. Verificación hecha en SECOP y expediente físico.

## **Contrato No. 037 de 2018, suscrito con PUBLICA S.A.S.**

**Objeto:** Prestación de servicios a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA para apoyar la estructuración, implementación, seguimiento y evaluación de los Programas de Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (ELE) denominados: ELE-FOCALAE, ELE-ASIA +, ELE ASIA CENTRAL, ELE ÁFRICA y COLOMBIA ENSEÑA ESPAÑOL, bajo las directrices del Gobierno Nacional, para posicionar a Colombia como referente y destino para la enseñanza de español.

## **Observaciones**



- Se evidenció coherencia entre el objeto del contrato y las necesidades planteadas en los estudios previos, así como la existencia de la necesidad dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
- EL tipo de selección del proveedor dentro de la etapa de planeación, permitió garantizar la pluralidad de oferentes y por consiguiente la transparencia en el proceso de selección.
- De acuerdo con el cronograma del proceso, en él se estableció como fecha límite para la entrega de las garantías el 25 de mayo de 2018, no obstante, la fecha de expedición de la póliza por parte de la aseguradora fue el 28 de mayo de 2018 y la fecha de entrega de las mismas a la entidad fue el 30 de mayo de 2018.
- No obstante la observación relacionada con la presentación y aprobación de las pólizas; de acuerdo con la definición y justificación de la necesidad, los términos del contrato, las obligaciones del contratista y el contratante, y los términos que describen el objeto del contrato, el objeto del contrato, todo ello permite observar, que al finalizar la ejecución del contrato, se cumpliría con la satisfacción de la necesidad presentada.

## **Contrato de Consultoría No. 034 de 2018, suscrito con FUNDACIÓN AGITOS**

**Objeto:** Ejecutar la segunda fase del proyecto denominado “Inclusión Social de Personas con Discapacidad mediante el Deporte: Fortalecimiento de Estructuras Nacionales Paralímpicas” para fortalecer las estructuras paralímpicas nacionales en cinco países de la región y la integración regional para facilitar el acceso de las personas con discapacidad (PD) a la práctica deportiva, y, en consecuencia, favorecer su inclusión social y económica.”, conforme a la propuesta técnica presentada por EL CONSULTOR.

### **Observaciones**

- El registro presupuestal se expide cuatro (4) días después a la suscripción del contrato. La norma establece que se debe expedir el registro en el menor tiempo posible para evitar que se llegasen a presentar hechos cumplidos.
- Revisado el plan operativo, el mismo no se ajusta a la fecha de iniciación de la ejecución del contrato, debió haber sido ajustado.
- Respecto a los contratos suscritos con los entrenadores en virtud de la actividad 1,4, del alcance del objeto del contrato, los mismos fueron suscritos en diciembre de 2017, cuando aún no se había suscrito el convenio de consultoría.



- Algunos de los contratos suscritos con los entrenadores se vencieron en febrero de 2018 (Colombia (1) y Perú (2), otros terminan en noviembre 30 de 2018 (federación Paralímpica Nicaragüense) y otros en el 2020 (019-207 Asociación Paralímpica de Salvador),
- Revisado el objeto de cada uno de los contratos suscritos por los entrenadores en los respectivos países donde se desarrolla el objeto del convenio de consultoría, y sus respectivos alcances, los mismos no dan claridad de poder llevar a cabo el objeto del contrato, confrontados dichos objetos con la descripción del alcance señalado en el punto 3.2 Actividades y entregables del anexo A de la propuesta presentada por la Fundación Agitos en noviembre de 2017.
- Conforme al numeral 3,2 del Anexo A, de la propuesta presentada por la Fundación Agitos en noviembre de 2017, en esta se señala que los contratos en cada país deben prestarse en 2 zonas o regiones, no en todos los países fue así (contrato (019-207 Asociación Paralímpica de Salvador), contrato de prestación de servicios – Comité paralímpico Ecuatoriano y Carlos Augusto Mera del Pozo,
- Se presenta el contrato 251 de 2017 suscrito por el comité paralímpico colombiano a nombre de diferentes beneficiarios: Gina Paola Potes y Yuri Betty Micolta, producto de ello, la supervisora del contrato, previa consulta del tema con el comité menciona que “el contrato suscrito con Gina Potes nunca empezó la relación contractual, nunca se realizaron pagos a favor de ella porque nunca cumplió con el objeto. De lo cual el Comité suscribió la respectiva acta de finalización y se encuentra a paz y salvo en todo concepto con Gina Potes”.
- De lo expuesto en el párrafo anterior, se concluye que aunque no existieron dos contratistas para ejecutar el mismo objeto contractual, si existen dos contratos con la misma numeración, uno anulado y el otro en ejecución.
- Producto de las consideraciones expuestas para efectuar el otrosí No. 1 al contrato, ninguna de ellas expone la razón para modificar la cláusula 4º del documento complementario del contrato, que fue la expuesta por el consultor y aceptada por la entidad de que se dejaría como garantía en reemplazo de las pólizas, el 10% del valor del contrato, para ser girado a la finalización del mismo previo recibo a satisfacción, lo cual no expondría al contratista a incumplimiento por cuanto disponía de recursos propios en esa misma proporción.
- Se evidencio que el proveedor no pudo presentar la póliza de garantía de cumplimiento, por ser Agitos una entidad internacional, las aseguradoras o entidades bancarias negaron la expedición de las pólizas por existir un riesgo alto de amparo, lo que generó la modificación del contrato y dentro de este, la cláusula de la forma de pago, dejando el 10% del valor, para pagar a la finalización del



contrato, a fin de constituir ese 10% como garantía de cumplimiento, lo cual género que el contrato no iniciara la ejecución en los términos previstos, solo a partir de la firma del otro si modificadorio al contrato.

- Se evidencio la materialización del riesgo, relacionado con la no expedición o aprobación oportuna de las garantías o pólizas de cumplimiento, dado que ello genero retraso en la iniciación del objeto del contrato, con la consecuencia del posible incumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, dentro del tiempo establecido
- Se evidencio la materialización del riesgo, relacionado con la no expedición o aprobación oportuna de las garantías o pólizas de cumplimiento, dado que ello genero retraso en la iniciación del objeto del contrato, con la consecuencia del posible incumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, dentro del tiempo establecido
- Respecto a los talleres para líderes regionales a que se refiere la actividad 3,2 de los términos del contrato, los mismos se realizaron entre el 10 y el 12 de diciembre de 2017, cuando aún no se había suscrito el convenio de consultoría.
- Respecto a los talleres para líderes regionales a que se refiere la actividad 3,2 de los términos del contrato, la población objetivo fue únicamente miembros de los Comités Paralímpicos Nacionales de los respectivos países, faltaron representantes de los ministerios o institutos del deporte del respectivo país, por consiguiente no se dio cumplimiento a los términos del contrato.
- Se observó fallas en la delimitación del objeto a contratar, dado que dentro de las actividades a desarrollar y el presupuesto asignado para llevarlas a cabo, no se tuvieron en cuenta que actividades que demanda el objeto propuesto se venían desarrollando desde la vigencia anterior, prueba de ello es algunos talleres de la actividad 3 la de los términos del contrato, las cuales conforme a correo electrónico suscrito por la supervisora
- “Los talleres se planearon desde el inicio de las negociaciones del proyecto con el BID; Fundación Agitos y APC. Sin embargo en 2017 se presentaron retrasos en la firma del contrato entre APC y Agitos. Por lo anterior la Fundación Agitos para cumplir el compromiso con los beneficiarios, el proyecto y sus entidades relacionadas, como son el BID y Col deportes desarrolló los talleres según lo planeado como contrapartida de ellos al proyecto. Por este motivo algunos talleres se hicieron antes de la firma del contrato, pero dentro del marco del convenio entre el BID y APC que se firmó en abril de 2017”.

## Hallazgos

De lo observado se establece que:

- ✓ APC-Colombia no ha implementado mejoras en la etapa de planeación de la contratación institucional.



- ✓ APC-Colombia, no logrado superar las deficiencias en el seguimiento, verificación y de cumplimiento en la etapa de ejecución del contrato. Hecho atribuible a la actividad de supervisión y a la ausencia de coordinación, articulación y de acompañamiento del proceso de gestión contractual a los supervisores, adicional las áreas o direcciones técnicas no ejercen control, pese a que son responsables al solicitar la necesidad.

## **Contrato de Prestación de servicios No. 033 de 2018, suscrito con Interamericana de Auditores y Consultores Ltda**

**Objeto.** Prestación de servicios de auditoría externa final al proyecto “Intercambios de conocimiento y buenas prácticas entre territorios, a partir de casos emblemáticos de Cooperación Col-Col”.

### **Observaciones**

- Respecto a la matriz de riesgos, en lo que atañe a los riesgos 1, 2, 3 y 5, en la fase de monitoreo y revisión, no se señala la forma como se efectuara el monitoreo.
- El informe final fue presentado mediante oficio del 16 de julio de 2018, con fecha 11 de julio de 2018, se anexo al oficio la factura 1664 de JULIO 16 DE 2018, contraviniendo el numeral f) de las obligaciones del contratista, "presentar a tiempo todos los productos especificados y realizar los ajustes a que haya lugar, según las indicaciones".
- El informe del supervisor del contrato no da cuenta de las observaciones señaladas en el informe final por el contratista, respecto a los criterios 1 y 2 (estados contables y listado cronológico de gastos, corte a 21 de marzo de 2018, respectivamente, sobre los cuales deben ser tenidos en cuenta por APC.
- Se estableció en el SECOP II como Fecha límite para entrega de garantías el 23 de marzo de 2018, no obstante se evidencio que las pólizas fueron expedidas por la entidad aseguradora el 26 de marzo de 2018, lo que aboco a que la iniciación del contrato no se diera el 23 de marzo, como se estableció en el cronograma, sino hasta el 9 de abril de 2018.
- No se evidencio la presentación al supervisor y la aprobación por parte de éste, del plan de trabajo y programa de auditoria dentro de los 8 días hábiles al inicio del contrato, como lo establecieron los términos del contrato, respecto de las obligaciones del contratista, literal a).

### **Hallazgos**

- ✓ De lo anterior se deduce, que se reiteran los hallazgos de los contratos anteriores a éste. Es decir, debilidades por parte de APC-Colombia en la planeación adecuada y objetiva que demanda la actividad contractual.



## **Contrato de prestación de servicios No. 042 de 2018, suscrito con el señor Milton Pereira**

**Objeto.** Prestación de servicios profesionales para gestionar la implementación de la política de defensa jurídica de la entidad en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, bajo las directrices de la Dirección General y la Asesora Jurídica de la Entidad.

### **Observaciones**

- No se pudo evidenciar la idoneidad del contratista, las certificaciones laborales no dan cuenta de experiencia específica relacionada con las actividades para desarrollar el objeto del contrato.
- Revisadas las obligaciones específicas del contratista, se pudo observar que la No.3. "Las demás que desde la asesoría jurídica de la entidad se requieran en el marco del proceso de gestión jurídica de la entidad " no contribuye al desarrollo del objeto del contrato.
- No se encontró evidencia de que el contratista haya prestado el servicio en la ciudad de Bogotá, dentro de las instalaciones de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 de los estudios previos.

## **Convenio de Asociación No. 01 de 2018, suscrito con la Cámara de Comercio de Cartagena.**

**Objeto.** Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre APC-COLOMBIA y LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA (CCC), para de manera conjunta dar cumplimiento a los objetivos, resultados, actividades y obligaciones del contrato de subvención LA/2016/378-554 y sus anexos, firmado con la Unión Europea, en el cual las partes actúan como co-solicitantes y beneficiarios.

### **Observaciones**

- Respecto a la elaboración y presentación del POA y cronograma dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del convenio, conforme a los términos del contrato, se evidenció la entrega tardía del mismo.
- Se evidenció que los 2 primeros desembolsos fueron gestionados por fuera de los términos establecidos en el contrato (el primer desembolso se efectuó 7 meses después de cuando estaba previsto por el contrato, el segundo desembolso se efectuó 2 meses después del primer desembolso (22 agosto) de lo programado en el contrato (10 primeros días hábiles de agosto).



- Se evidenció la expedición, entrega y aprobación de las pólizas, por fuera de los términos establecidos en el cronograma y en los términos del contrato (3 primeros días hábiles siguientes a la firma del convenio, el convenio (la póliza fue expedida el 31 de enero, el contrato fue suscrito el 24 de enero).
- El supervisor del contrato se notificó de la designación el 12 de febrero de 2018, 18 días después de suscrito el contrato.

## Hallazgos

- Se evidenció que la persona delegada para contratar en representación de la Cámara de Comercio de Cartagena no era la idónea, por cuanto la autorización estaba hasta por el equivalente a 75 SMMLV, (\$781.242, es decir) \$58.593.150.00
- En el documento técnico que se equipara a los estudios previos a que alude el decreto 1082 de 2015 en la etapa de planeación, no se presenta en los términos de la "Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" elaborada por el SECOP II.
- Se evidenció que el documento técnico no aborda entre otros temas lo relacionado con :

*“En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe documentar los análisis que determinaron la decisión de utilizar la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y la situación de la población beneficiaria del proyecto que va a desarrollar la ESAL. En ese análisis se debe documentar la complejidad del problema social, la cantidad y fuente de los recursos que la Entidad Estatal va a emplear, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.*

*En la etapa de planeación, la Entidad Estatal debe definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados, las herramientas de mitigación pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico, el pacto de cláusulas de renegociación de los términos del negocio jurídico o de terminación anticipada, entre otros.*

*Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza la contratación con ESAL”.*

- Respecto a la etapa de selección, se encontró que el documento técnico no evidencia haber tenido en cuenta los términos señalados en la "Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" establecida por el SECOP, entre otros aspectos el relacionado con la Entidad



Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado.

- No se evidenció la existencia de la autorización expresa por parte del representante legal de la entidad para contratar con la Cámara de Comercio de Cartagena, en virtud de lo señalado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 que señala que el representante legal de la Entidad Estatal debe autorizar la celebración de cada contrato que la Entidad Estatal pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, función que no puede delegar. Esta autorización es parte de los documentos del Proceso.

## **Contrato de Prestación de servicios No. 031 de 2018, XIMIL TECHNOLOGIES SAS.**

**Objeto.** Prestación de servicios para la actualización, rediseño gráfico, hosting, soporte técnico, horas de desarrollo y servicios complementarios online para internet, para el sitio web de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA, acorde con los lineamientos del manual de la estrategia de gobierno en línea vigente.

## **Observaciones**

- En el establecimiento de la matriz de riesgos, los que se determinaron se establecen en la etapa contractual, por la descripción de los mismos estos se recomienda reclasificarlos a la etapa de ejecución.}
- En la matriz de riesgos se establece el tratamiento y controles para el 1º riesgo en la etapa precontractual, no obstante, la fecha de inicio del tratamiento se señala a partir de la ejecución del contrato.
- Se observó a diciembre 14 de 2018, no existía un cronograma ajustado acorde con el otro si modificatorio al contrato y la fecha de vigencia del contrato, por cuanto cronograma existente no presenta actividades a desarrollar en el mes de diciembre.
- Se observó que el otrosí modificatorio del contrato modificó el plan de pagos, en él se señalan porcentajes que no son concordantes con las cifras de los valores ejecutados.
- En el 1º informe presentado por el contratista para soportar el primer desembolso, se señalan actividades realizadas entre enero y febrero, cuando aún no se había suscrito el contrato.



## Hallazgos

- Respecto a la asignación del supervisor, Se observó que el la persona asignada no cumple la totalidad de los requisitos para haberle encomendado esa función, acorde con el manual de supervisión establecido por la entidad, toda vez que al ser contratista, una de sus obligaciones debió ser en forma expresa, la de efectuar supervisión a los contratos que se le asignen.
- En el establecimiento de la matriz de riesgos, los riesgos que se determinaron se establecen en la etapa contractual, por la descripción de los mismos, estos se recomienda reclasificarlos a la etapa de ejecución.
- En la matriz de riesgos se establece el tratamiento y controles para el 1º riesgo en la etapa precontractual, no obstante la fecha de inicio del tratamiento se señala a partir de la ejecución del contrato.

## Proceso SASI-003-2018

**Objeto.** Suministro de combustibles, gasolina y ACPM para motor productos derivados del petróleo con destino a las unidades de la brigada de ingenieros de desminado humanitario n° 1 y sus unidades tácticas, ubicadas en los municipios Florencia-Caquetá, chaparral-Tolima, Puerto Berrio-Antioquia, Granada-Meta, Villa Garzón-Putumayo, Palmira-valle, Ipiales - Nariño, Rio Negro - Antioquia.

**Nota.** Se declaró desierto el proceso mediante resolución 198 de 12 de junio de 2018, no se presentaron propuestas.

## **Contrato de prestación de servicios No. 045 de 2018, suscrito con la Universidad Pontificia Bolivariana.**

**Objeto.** Prestación de servicio para el desarrollo de un curso de enseñanza del idioma español como lengua extranjera, a través del cual se realice difusión de la cultura colombiana, dirigido a diplomáticos y servidores públicos de hasta seis (6) países a saber: Azerbaiyán, Kazajistán, Indonesia, Mongolia, Ghana y Belice.

## Observaciones

- La resolución de apertura del proceso no señala el cronograma del proceso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 decreto 1082 de 2015.
- El objeto señalado en la factura no concuerda con el pactado en los términos del contrato.



- Los valores facturados no corresponden a los pactados en los términos del contrato, debido a que el objeto del contrato, contemplo la participación de seis (6) países y uno de ellos desistió de su participación, por consiguiente los porcentajes pactados se hicieron en función de los costos efectivos demandados.
- Dentro de la estructura del proceso de contratación, respecto a la etapa de planeación la entidad no da plena aplicación a los términos señalados en la elaboración del aviso de convocatoria, lo cual podría abocar a que eventualmente los aspirantes puedan efectuar reclamaciones, que conllevarían a retrasar el proceso de selección.
- Se observó que las pólizas fueron expedidas el 16 julio, aprobadas el 17 de julio, el cronograma del proceso estableció que las mismas deberían ser entregadas y aprobadas el 13 de julio de 2018.
- Se observó que los informes de supervisión no concluyen el avance del objeto del contrato, así como las observaciones y o recomendaciones que en los respectivos informes los respectivos docentes efectúan.
- Se evidencia falta de control efectivo por parte de los supervisores asignados, en la revisión de los documentos que soportan los respectivos pagos, por cuanto en las respectivas facturas el cobro se hace con base en un objeto diferente al señalado en el contrato, así como en la carta remisoría de los soportes para el pago remitida por la Universidad.
- No se evidencio en físico el formato ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Código: A-FO-009 - Versión: 08 – Fecha: Noviembre 14 de 2018 diligenciado, aprobando las pólizas exigidas en los términos del contrato.

## **Contrato de seguros No. 038 de 2018, suscrito con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

**Objeto.** Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su misionalidad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de la misma.

### **Observaciones**

- Respecto a la matriz de riesgos, se observó que no existe claridad en la identificación de la etapa dentro de la estructura del proceso de selección, donde



se pueden presentar los riesgos, como por ejemplo riesgos 5, 6 y 12, los cuales se establecen para las etapas de selección, contratación y contractual, respectivamente, debiendo ser etapas de contratación y ejecución.

- Dentro de los soportes para respaldar el pago se presenta el Acta de aprobación de la póliza por parte del proveedor sin la firma del que la suscribe.
- En el SECOP II no se encuentran los informes del proveedor y de supervisión y recibo a satisfacción del pago realizado.
- No se evidencio existencia de la designación de supervisión del contrato entre la fecha de desvinculación del supervisor inicial del contrato (Lina Ávila) y la fecha de designación en su reemplazo, señorita Julieth Arias (septiembre 26 de 2018).
- No se evidencio existencia en el SECOP II y/o en el expediente del contrato el acto administrativo de adjudicación del contrato

## **Contrato Mínima Cuantía 009 de 2018**

Objeto: Prestación de Servicios especializados en transporte de documentos, almacenamiento de archivos, custodia de documentos, organización, clasificación, descripción documental, consulta, recuperación préstamo y reprografía de documentos para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC – Colombia.

## **Observaciones**

De la etapa precontractual y específicamente en los estudios previos se reseña:

- El objeto definido en los estudios previos declara una cantidad de servicios que en la práctica de la ejecución del contrato no se exige.
- No se define el alcance del objeto del contrato.
- Se establecieron condiciones técnicas como producto de exigencias de orden legal, que no fueron evaluadas por parte de los miembros definidos para evaluar la propuesta. Se realizó solo una actividad de chequeo sobre aspectos formales de documentación sobre el contratista.
- Los estudios se formularon sobre datos no reales. Se solicitaron cotizaciones sobre un número de cajas no existentes en poder de APC-Colombia o de quien las tuviese al momento de la elaboración de los estudios.
- La fase de planeación del contrato carece de realidad en la información base de los estudios previos. APC denota desconocimiento sobre la realidad de su activo de información y del estado de la gestión documental.



- El valor del contrato estimado en la fase de planeación es de \$20.213.494
- El valor final contratado fue de \$7.992.861.
- Un valor inferior al estimado en la fase de planeación en un 60.46%
- Con el valor final contratado, se ratifica lo expuesto de que no se trabajaron los estudios previos sobre información real de cantidades o unidades a almacenar ni mucho menos sobre el estado de los expedientes en materia de técnica archivística. Adicional ratifica de igual manera que el objeto a contratar no se cumple.
- Contrario a lo expuesto en los estudios previos sobre análisis del sector y sobre las demandas de servicios integrales, la oferta aceptada indica que no es una operación integral, solo almacenaje y aspectos de consulta de acuerdo con la demanda.
- En el numeral 18, Ítem II Administración de la custodia de la Bodega, se indica “Cumplir con todos los requerimientos técnicos descritos en el alcance del objeto del presente contrato”.

#### En la Selección y evaluación de la oferta

- En formato A-FO-017-Versión 07 “Evaluación Técnica Jurídica o Financiera para contratar”, se observan los requisitos habilitantes sobre los cuales se hizo la evaluación al proponente con el precio más bajo ofertado. Solo se registra los requisitos formales exigidos al contratista para participar, pero se carece de información sobre evaluación de los aspectos técnicos que debe cumplir el contratista para este tipo de servicios especializados según lo demandan las normas del ente rector en materia archivística y de la gestión documental.
- En la última fila del formato se hace referencia al valor a contratar y se indica que los evaluadores acogen a satisfacción las explicaciones sobre precio artificial, dadas por el contratista TANDEM S.A. (Folio 35).
- La evaluación es una actividad con deficiencias para el caso del presente contrato, dado que no se aplica en rigor a un aspecto tan clave como lo técnico, toda vez que el documento de estudios previos lo expresa taxativamente cuando hace mención a directrices dadas por al AGN.

#### Hallazgos

1- Lo anterior muestra deficiencias en la etapa de planeación para identificar, analizar y determinar la necesidad a contratar, por cuanto la entidad finalmente admite un valor de contrato inferior en un 60% al estimado en los estudios y limitándose solo a cubrir costos de bodega y almacenamiento de los expedientes.

2- Deficiencias en el seguimiento y supervisión técnica del contrato, ya que finalmente no se exigió al contratista el cumplimiento oportuno del registro de inventarios finales del total de expedientes. Adicional el supervisor no dio razón durante la auditoría de expedientes que según registros se identifican como en préstamo o no recibidas.



## Recomendaciones.

### **Orden de Compra No. 25314 de 2018, suscrita con Agencia de Viajes y Turismo – GOLDTOUR.**

- En la elaboración de los documentos necesarios para adelantar el proceso, guardar coherencia respecto a las fechas en las que son elaborados, así como que la persona o personas que los elaboran y sean las competentes.
- En relación con los requisitos que se requieren para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, consultar los términos legales, afín de evitar citar imprecisiones dentro de los documentos que hacen parte del contrato.
- Respecto de la labor del supervisor, en relación con el control de los requisitos que se exigen para realizar los desembolsos (certificación de aportes de seguridad social y parafiscal) entre otros, se ajusten a los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Respecto de la aplicación de la aplicación del convenio suscrito con Avianca, para verificar los descuentos sobre el valor de los tiquetes facturados, establecer un mecanismo que permita verificar claramente el valor de cada tiquete y el valor del descuento efectivo de que se es objeto.
- Se recomienda, no obstante justificar las necesidades al comité de contratación respecto de la adición del contrato en forma verbal, se considere elaborar un documento escrito que plantee la necesidad y las razones que la motivan y del porque no fueron previsibles antes de suscribir el contrato inicial.

### **Contrato No. 037 de 2018, suscrito con PUBLICA S.A.S.**

- Se recomienda para futuros procesos de contratación, que el supervisor efectúe acorde con sus funciones, control pleno para que se cumplan los requisitos establecidos los en los términos del contrato, para el perfeccionamiento y ejecución del mismo, dentro de la etapa de planeación, la cual hace parte de la estructura del proceso de contratación.
- Lo anterior, a fin de evitar que se presenten retrasos que puedan afectar el inicio oportuno de la ejecución, lo que a su vez podría abocar a que el objeto del mismo no se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos.



## **Contrato de Consultoría No. 034 de 2018, suscrito con FUNDACIÓN AGITOS**

- Se recomienda para convenios suscritos con entidades internacionales considerar exigir una garantía diferente a la póliza, dados los inconvenientes que se tuvieron por parte de la Fundación para cumplir este requisito como garantía de cumplimiento.
- Se recomienda en la elaboración de los estudios previos, dentro de la etapa de Planeación, para el caso de convenios que se deriven de contratos marco, que el objeto del convenio considere y delimite el alcance con base en las actividades que se vengán desarrollando producto de otros convenios, a fin de evitar que se puedan reconocer hechos cumplidos, o que para evitar tal situación se tengan que modificar los convenios a fin de agregar actividades que inicialmente no fueron previstos.
- Aunque el supervisor del contrato manifestó que el costo de las actividades del convenio desarrolladas antes de la suscripción del convenio, no se tendrían en cuenta dentro del presupuesto del convenio, que por lo tanto el valor de esas actividades se ejecutaría agregando nuevas actividades mediante otro si modificatorio al contrato, se recomienda establecer controles que permitan asegurar que el objeto del contrato y el alcance al mismo solo se llevará a cabo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en pro de evitar que se puedan materializar la financiación de hechos cumplidos.

Se advierte, que producto de la iniciación tardía a la ejecución del contrato, probablemente van a quedar recursos sobrantes no ejecutados, o porque se vienen realizando algunas actividades desde la vigencia anterior, que no se tuvieron en cuenta y por consiguiente se programó ejecutarlas con cargo al convenio actual, las cuales su costo no lo asumirá el valor del convenio actual.

## **Contrato de Prestación de servicios No. 033 de 2018, suscrito con Interamericana de Auditores y Consultores Ltda**

- Dar pleno cumplimiento a las fechas establecidas en los cronogramas del proceso de contratación, a fin de evitar dilaciones en el inicio a la ejecución del contrato.
- Establecer una capacitación sobre determinación y formulación de riesgos y la forma como han de ser tratados.
- Dar pleno cumplimiento a los términos establecidos en el contrato y el seguimiento por parte del supervisor.



## **Contrato de prestación de servicios No. 042 de 2018, suscrito con el señor Milton Pereira.**

- Se recomienda al momento de establecer las obligaciones específicas, que las mismas se ajusten a contribuir a desarrollar el objeto del contrato.
- Efectuar mayores controles a parte del supervisor a los términos del contrato, en pro de evitar posibles incumplimientos.
- Dejar plena evidencia en el expediente del contrato de la documentación que permita evidenciar la idoneidad del contratista seleccionado.

## **Convenio de Asociación No. 01 de 2018, suscrito con la Cámara de Comercio de Cartagena.**

- Se recomendó ajustar el plan operativo respecto a señalar el tiempo real que demandó la construcción del mismo.
- Se recomienda en los procesos de contratación que se adelanten para contratos de Asociación, tener en cuenta lo establecido en el decreto 092 de 2017 que los regula y el manual establecido para este tipo de contratos, por el SECOP.
- Dar plena aplicación a los contenidos de la etapa de planeación en lo que concierne a la aplicación del Decreto 092 de 2017, que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Nacional.
- Prestar mayor atención a la aplicación de la etapa de selección, en relación con la verificación de los documentos que presentan los proponentes, en aras de verificar la competencia de quienes se acreditan como representantes idóneos de las entidades con las cuales la entidad aspira poder contratar.
- Prestar atención a las fechas que se establecen en los cronogramas, respecto a las fechas de inicio de contratos, recibir y aprobar las pólizas entre otros casos.

Prestar mayor atención por parte de los supervisores, a los términos de las obligaciones de los contratistas y contratantes establecidas en los términos del contrato, a fin de evitar incumplimientos por las partes o recibir bienes y o servicios sin el lleno de los requisitos establecidos

## **Contrato de Prestación de servicios No. 031 de 2018, XIMIL TECHNOLOGIES SAS.**

- Tener en cuenta los requisitos establecidos en el manual de supervisión para la designación de supervisión, así como lo establecido en la Ley 1174 de 2011, frente a las responsabilidades de los supervisores.
- Efectuar una capacitación general sobre construcción y tratamiento de riesgos a los funcionarios de la entidad, en particular a quienes puedan participar en la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, etc.



- Cuando se presenten contratos modificatorios a los contratos, efectuar los ajustes a los cronogramas, planes operativos y demás documentos que puedan ser afectados, producto de dichas modificaciones.
- Reforzar la capacitación a los supervisores de los contratos, frente a sus deberes y obligaciones y las herramientas de que dispone para realizar una labor efectiva.

## **Contrato de prestación de servicios No. 045 de 2018, suscrito con la Universidad Pontificia Bolivariana.**

- Socializar y capacitar a los supervisores en la construcción, identificación y tratamiento de riesgos que afecten el proceso, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, establecido por Colombia compra eficiente.
- Reforzar la capacitación a los supervisores de los contratos, frente a sus deberes y obligaciones y las herramientas de que dispone para realizar una labor efectiva.
- Asegurar que las disposiciones de ley establecidas en la Estructura del proceso de contratación de que trata el decreto 1082 de 2015, se cumplan en sus diferentes etapas.
- Se recomienda tener en cuenta las observaciones presentadas por el contratista para soportar el 2º desembolso.
- Se recomienda reglamentar en qué casos el formato de aprobación de las pólizas debe ser utilizado y en cuales la aprobación de las pólizas se efectúa directamente a través del SECOP.

## **Contrato de seguros No. 038 de 2018, suscrito con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

- Establecer en forma documentada en qué casos son aprobadas las pólizas a través del SECOP II y en cuales mediante el formato de Acta de aprobación de pólizas.
- Reforzar la capacitación a los supervisores de los contratos, frente a sus deberes y obligaciones y las herramientas de que dispone para realizar una labor efectiva.
- Asegurar que las disposiciones de ley establecidas en la Estructura del proceso de contratación de que trata el decreto 1082 de 2015, se cumplan en sus diferentes etapas.

**Anexo:** Se anexa informe ejecutivo de auditoría, -Formato C-FO-014-Versión Vigente

**Proyectó:**

**Revisó:**